

REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE DERECHOS HUMANOS 2017

RESUMEN EJECUTIVO

La República Dominicana es una democracia constitucional representativa. En mayo de 2016, Danilo Medina del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) fue reelecto presidente por un segundo mandato de cuatro años. Los observadores externos imparciales evaluaron que las elecciones fueron, en general, libres y ordenadas a pesar de las fallas presentadas tras la introducción de un sistema de votación electrónica.

En ocasiones, las autoridades civiles no pudieron mantener un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Los temas más importantes relacionados con los derechos humanos incluyen ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas de seguridad; la tortura; las difíciles y amenazantes condiciones penitenciarias para la vida del individuo; el arresto y la detención arbitrarios; la interferencia arbitraria relacionada con la privacidad; la calumnia criminal en contra de periodistas; impunidad por corrupción; la violencia policial contra las personas lesbianas, *gays*, bisexuales, transgénero e intersexuales; y el trabajo infantil, a veces como resultado de la trata de personas.

El gobierno tomó algunas medidas para castigar a los funcionarios que cometieron abusos contra los derechos humanos, pero hubo informes generalizados de impunidad oficial y corrupción, especialmente donde habían involucrados funcionarios de alto rango.

Sección 1. Respeto por la integridad de la persona, incluida la libertad de:

a. Privación arbitraria de la vida y otros homicidios ilegítimos o motivados por situaciones políticas

Hubo numerosos informes que revelaron que el gobierno, o sus agentes, cometieron homicidios arbitrarios o ilegales. La Comisión Nacional de

Derechos Humanos (CNDH) reportó de más de 180 ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas policiales hasta principios de diciembre.

En noviembre, la Policía Nacional arrestó a Fernando de los Santos, apodado “La Soga”, un ex teniente de la policía que estaba prófugo desde 2011 por matar al menos a 35 personas mientras se desempeñaba como policía.

Se cree que algunos de los asesinados eran delincuentes buscados por la policía mientras que otros fueron asesinatos encargados por narcotraficantes, según las noticias.

En julio, Blas Peralta, ex presidente de un sindicato de transporte, fue declarado culpable de matar a un hombre durante la campaña presidencial de 2016 y sentenciado a 30 años de prisión. Su proceso de apelación estaba pendiente desde noviembre.

b. Desaparición

No hubo informes de desapariciones por parte o en nombre de las autoridades gubernamentales. La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó que continuó investigando seis casos no resueltos de activistas de derechos humanos ocurridos entre 2009 y 2014, y que creían tenían una motivación política.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Aunque la ley prohíbe la tortura, las golpizas y el abuso físico de los detenidos y presos, hubo informes de que miembros de las fuerzas de seguridad, principalmente de la Policía Nacional, llevaron a cabo tales prácticas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó que la Policía utilizó diversas formas de abuso físico y mental para obtener confesiones de los sospechosos detenidos. Según la CNDH, los métodos utilizados para extraer confesiones incluían cubrir las cabezas de los detenidos con bolsas de plástico, golpearlos con mangos de escoba, obligarlos a permanecer de pie durante la noche, y golpearlos en los oídos con los puños enguantados o con relleno de muebles para no dejar marcas en sus cuerpos.

Condiciones de los centros penitenciarios y de detención

Las condiciones penitenciarias van desde el cumplimiento de las normas internacionales en las llamadas cárceles "modelo" o Centros de Rehabilitación Correccional (CRC), hasta las llamadas prisiones "tradicionales" a condiciones severas, donde la vida de los internos corre peligro. Las amenazas a la vida y la salud incluyen enfermedades contagiosas, falta de higiene, acceso deficiente a los servicios de atención de la salud, falta de guardias penitenciarios bien capacitados y la violencia entre los prisioneros, todo lo cual se agrava en las prisiones tradicionales severamente sobrepobladas.

Condiciones físicas: La sobrepoblación extrema fue un problema en las cárceles tradicionales. La Dirección de Prisiones informó que hasta junio había aproximadamente 17,750 presos en cárceles tradicionales y 8,960 en los CRC, una proporción que se mantuvo constante durante los últimos años debido a que las prisiones tradicionales no habían sido eliminadas. La Victoria, la prisión tradicional más antigua, mantenía una población de cerca de 9,000 presos, aunque fue diseñada para una capacidad máxima de 2,011 prisioneros.

La población de reclusos en las 19 cárceles tradicionales excedió su capacidad, mientras que en sólo dos de los 22 CRC excedían su capacidad. Tanto los reclusos como las reclusas estaban reclusos en la prisión de La Romana, pero en áreas separadas.

Los presos policiales y militares recibieron tratos preferenciales, al igual que los que se encontraban en las cárceles tradicionales pero que tenían los medios financieros para alquilar camas y comprar otras necesidades.

Según la Dirección de Prisiones, el personal militar y policial vigilaba las cárceles tradicionales, mientras que un cuerpo de guardia civil entrenado proporcionaba la seguridad en los CRC. Los informes de malos tratos y de actos de violencia en las cárceles tradicionales eran comunes, al igual que los informes de hostigamiento, extorsión y registros inapropiados de visitantes a las prisiones. Efectivamente, algunas prisiones tradicionales permanecieron fuera del control de las autoridades y hubo denuncias de tráfico de drogas y armas, prostitución y de abuso sexual dentro de las cárceles. Los guardianes

en las prisiones tradicionales a menudo sólo controlaban el perímetro de la prisión, mientras que los reclusos gobernaban el interior con sus propias reglas y sistema de justicia. Aunque la ley ordena la separación de los prisioneros de acuerdo con la gravedad de la ofensa, las autoridades no tienen la capacidad para implementar este sistema.

En las cárceles tradicionales las condiciones sanitarias y de salud, en general, eran deficientes. Los prisioneros a menudo dormían en el piso porque no había camas disponibles. Los funcionarios de la prisión no separaron a los presos enfermos del resto de la población interna. Las demoras en recibir atención médica fueron comunes tanto en las prisiones tradicionales como en los CRC. Todas las prisiones tenían enfermerías, pero la mayoría de las enfermerías no satisfacían las necesidades de la población carcelaria. En la mayoría de los casos, los reclusos tenían que comprar sus propios medicamentos o confiar en sus familiares o relacionados externos para que les facilitaran los medicamentos. La mayoría de las muertes reportadas se debieron a enfermedades.

Según la Dirección de Prisiones, todas las cárceles brindaban tratamiento contra el VIH/ SIDA, pero la Comisión Nacional de Derechos Humanos declaró que ninguna de las cárceles tradicionales estaba debidamente equipada para proporcionarles a los reclusos dicho tratamiento. En los CRC algunos presos con discapacidades mentales recibieron tratamiento, incluyendo terapia para sus condiciones particulares. En las cárceles tradicionales el gobierno no brindaba servicios a los presos con discapacidades mentales. Ni los CRC ni las prisiones tradicionales tenían habilitadas vías de acceso para reclusos con discapacidades.

En octubre, el Tribunal Constitucional declaró que las condiciones de algunas cárceles representaban una violación "grave y flagrante" a la Constitución, y ordenó a la Procuraduría General de la República tomar medidas para mejorarlas dentro de 180 días o enfrentar una multa de aproximadamente RD\$21,450 (US\$450) por día.

Administración: Los reclusos pueden presentar denuncias verbales o por escrito sobre la manera en que son tratados y presentarlas a los comités de derechos humanos. Con frecuencia lo hacen a través de familiares, abogados

o defensores de los derechos humanos. Los defensores públicos proporcionaron servicios legales a los presos y en algunos casos ayudaron con la presentación de algunas quejas. El director de la Comisión Nacional de Derechos Humanos actuó como defensor de los prisioneros.

Monitoreo independiente: El gobierno permitió visitas y monitoreo por parte de observadores, medios de comunicación y de organizaciones no gubernamentales (ONGs) financiadas y dirigidas de manera independiente. La CNDH, la Oficina Nacional de Defensoría Pública, la Oficina del Procurador General de la República y la administración penitenciaria de los CRC crearon, a su vez, comités de derechos humanos en cada CRC y fueron autorizados a realizar visitas sorpresa.

d. Arresto o detención arbitraria

La Constitución dominicana prohíbe la detención de una persona sin una orden de arresto, a menos que las autoridades detengan a un sospechoso durante la comisión de un acto criminal o en otras circunstancias especiales. Pero, permite la detención sin presentar cargos por hasta 48 horas. La Constitución estipula el derecho de cualquier persona a impugnar la legalidad de su detención ante un tribunal, y en general el gobierno observó este requisito. El arresto y la detención arbitrarios fueron problemas y hubo numerosos informes de personas detenidas y posteriormente liberadas con poca o ninguna explicación en torno a la detención. Las ONGs informaron que muchos detenidos fueron detenidos en la escena de un crimen o durante redadas de drogas. En muchos casos, las autoridades tomaron las huellas digitales, realizaron interrogatorios a los detenidos y luego liberaron a los detenidos.

Papel de la Policía Nacional y el aparato de seguridad

El Ministerio de Interior y Policía supervisa la Policía Nacional, la Policía Turística y la Policía Metropolitana. El Ministerio de las Fuerzas Armadas dirige el Ejército, el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), Autoridad de Seguridad Portuaria y el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT). El Departamento Nacional de Inteligencia (DNI) y la Dirección Nacional de Control de Drogas

(DNCD), instituciones que cuentan con personal de la Policía Nacional como de las Fuerzas Armadas, le rinden cuentas directamente al Presidente.

La Unidad de Asuntos Internos investiga los cargos de faltas graves realizadas por miembros de la Policía Nacional. Los casos investigados involucran agresión física o verbal, amenazas, el uso indebido de armas de fuego, asaltos y robos. Las autoridades despidieron o procesaron a agentes de la Policía Nacional que fueron involucrados en situaciones reñidas con los procedimientos establecidos por la Policía.

La capacitación para militares y miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas estuvo a cargo de personal alistado y por oficiales. La Policía Nacional incluyó entrenamiento sobre los derechos humanos. Durante el transcurso del año el Ministerio de las Fuerzas Armadas brindó capacitación u orientación en materia de derechos humanos a oficiales de diversos rangos, así como a civiles. El Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza realizó capacitación obligatoria sobre derechos humanos en sus instalaciones de capacitación para los oficiales fronterizos. La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario capacitó a civiles y a personal de las Fuerzas Armadas. La Escuela también contó con programas donde participaron miembros de las Fuerzas Armadas y civiles de la Suprema Corte de Justicia, Congreso Nacional, fiscalías, diversos Ministerios, la Policía Nacional y la Junta Central Electoral.

En octubre, la Policía Nacional anunció que los oficiales y reclutas que solicitaran ingresar a la institución tendrían que someterse a pruebas de polígrafo.

Procedimientos de arresto y trato ofrecido a los detenidos

La Constitución establece que un acusado puede ser detenido por hasta 48 horas sin una orden judicial antes de ser presentado a las autoridades judiciales. La ley también permite a la Policía arrestar sin una orden de arresto a cualquier persona sorprendida en el acto de cometer un delito o que esté razonablemente vinculada a un crimen, como en aquellos casos donde se involucre una persecución activa del sospechoso o de prisioneros fugados.

La Policía a veces detiene a sospechosos para fines de investigación o interrogatorio por más de 48 horas. La Policía a menudo detuvo a todos los sospechosos y testigos de un crimen. Las audiencias exitosas de Habeas Corpus redujeron las violaciones a la ley de manera significativa. El sistema de fianzas estaba en funcionamiento, así como un sistema de arresto domiciliario.

La ley exige la provisión de un abogado a los acusados indigentes, aunque los niveles del personal disponible eran inadecuados para satisfacer la demanda. La Oficina Nacional de Defensoría Pública (ONDP) representó el 80 por ciento de los casos penales presentados ante los tribunales, abarcando 28 de los 34 distritos judiciales. Muchos detenidos y presos que no podían pagar un abogado privado no tuvieron acceso rápido a un abogado. Los fiscales y jueces manejaron los interrogatorios de menores, que la ley prohíbe se haga por o en presencia de la Policía.

Detención arbitraria: La Policía realizó redadas esporádicas o redadas en comunidades de bajos ingresos y de alta criminalidad durante las cuales arrestaron y detuvieron a individuos sin orden judicial. Durante estos operativos, la Policía arrestó a un gran número de ciudadanos y confiscó bienes personales presuntamente utilizados en actividades delictivas. La Procuraduría General de la República informó de una disminución en los arrestos arbitrarios relacionados con arrestos masivos en la escena de un crimen debido a la capacitación realizada conjuntamente con ONGs que trabajan con el tema de los derechos humanos.

Detención Preventiva: Muchos sospechosos soportaron una larga prisión preventiva. Según el Código Procesal Penal, un juez puede ordenar que la detención sea entre tres y 18 meses. Hasta el mes de noviembre y según la Dirección de Prisiones, el 63 por ciento de los reclusos eran presos preventivos. El tiempo promedio de detención preventiva fue de tres meses, pero hubo informes de casos de detención preventiva que duraron hasta tres años. El tiempo cumplido en detención preventiva cuenta para completar una sentencia.

El hecho de que las autoridades penitenciarias no garantizaran la presentación de los detenidos a las audiencias judiciales provocó la postergación de algunos juicios. A muchos reclusos se les pospuso la fecha de su audiencia debido a la falta de transporte de la prisión al tribunal, o porque su abogado, coacusados, intérpretes, o testigos no comparecieron. A pesar de las protecciones adicionales que les garantiza el Código Procesal Penal a los acusados, en algunos casos las autoridades mantuvieron a los reclusos más allá de los plazos establecidos por ley, incluso cuando no se presentaron cargos formales contra ellos.

Detención prolongada de solicitantes de asilo rechazados o apátridas: Hubo casos aislados de solicitantes de asilo detenidos por falta de documentación (ver las secciones 2.d. y 6).

e. Denegación de juicio público justo

La ley establece la existencia de un poder judicial independiente; sin embargo, el gobierno no respetó la independencia e imparcialidad judicial. La influencia inadecuada en las decisiones judiciales fue generalizada. La interferencia varió desde el enjuiciamiento selectivo hasta el descargo de casos en medio de denuncias de soborno o presiones políticas indebidas. El Poder Judicial desestimó de manera rutinaria los casos de corrupción de alto nivel. La corrupción del Poder Judicial también fue un problema grave. La ONDP informó que la forma más frecuente de interferencia con las órdenes judiciales se produjo cuando las autoridades se negaron a cumplir con los recursos de Habeas Corpus para liberar a los detenidos.

La Inspectoría General de Tribunales, que disciplina a los jueces y maneja las denuncias de negligencia, mala conducta y corrupción, recibió un aumento en su presupuesto y en su capacitación técnica, y como resultado logró abrir más investigaciones. Dieciocho jueces y 295 funcionarios administrativos fueron suspendidos y los casos remitidos a la Procuraduría General para enjuiciamiento.

Procedimientos judiciales

La ley establece el derecho a la defensa por medio de un juicio justo y público; sin embargo, el Poder Judicial no siempre hizo cumplir este derecho.

Se establece que la Oficina del Fiscal del Distrito notifique al acusado y al abogado de los cargos criminales. La ley establece la presunción de inocencia, el derecho a confrontar o interrogar a los testigos, y el derecho a la no autoincriminación. Los demandados tienen el derecho de estar presentes en el juicio y consultar a un abogado de manera oportuna, y los indigentes tienen derecho a un defensor público. Los acusados tienen derecho a presentar sus propios testigos y pruebas. La ley estipula la interpretación gratuita según sea necesario. La Constitución también establece el derecho a apelar y prohíbe a los tribunales superiores aumentar las condenas establecidas por los tribunales inferiores. Con frecuencia, los tribunales excedieron el período de tiempo provisto por el Código Procesal Penal al asignar las fechas de las audiencias.

Los tribunales militares y policiales comparten jurisdicción sobre los casos que involucran a miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los tribunales militares tienen jurisdicción sobre los casos que involucran violaciones de las reglas y regulaciones internas. Los tribunales penales civiles se ocupan de los casos de homicidio y otros delitos graves presuntamente cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad.

Presos políticos y detenidos

No hubo informes de prisioneros políticos o detenidos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Existen sistemas judiciales separados para reclamos en cuanto a derecho penal, derecho comercial y civil, y derecho laboral. Según los informes, los tribunales comerciales y civiles sufrieron largas demoras en el arbitraje de los casos, aunque sus decisiones, en general, se aplicaron. Al igual que en los tribunales penales, la influencia política o económica indebida en las decisiones de los tribunales civiles siguió siendo un problema.

Los ciudadanos pueden recurrir para presentar un recurso de "amparo", una acción dirigida a buscar reparación de cualquier violación de un derecho constitucional, incluidas las violaciones de los derechos humanos protegidos

por la Constitución. Este recurso fue utilizado pocas veces y solo por aquellos que contaban con un asesor legal sofisticado.

f. Interferencia arbitraria o ilegal relacionada con la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe la entrada arbitraria en una residencia privada, excepto cuando la Policía está persiguiendo a un sospechoso, cuando un sospechoso es atrapado en el acto de cometer un delito, o si la Policía sospecha que una vida está en peligro. La ley establece que todas las demás entradas en una residencia privada requieren una orden de arresto o registro emitida por un juez. Sin embargo, la Policía llevó a cabo registros e incautaciones ilegales, incluidas las redadas sin orden judicial en residencias privadas en muchos barrios pobres.

Aunque el gobierno negó el uso de interceptaciones telefónicas no autorizadas, monitoreo de correos electrónicos privados u otros métodos subrepticios para interferir con la vida privada de individuos y familias, grupos de derechos humanos y políticos de la oposición alegaron que se produjo tal interferencia. Los partidos políticos de oposición alegaron que los funcionarios del gobierno a veces amenazaban a los subordinados con la pérdida de empleo y otros beneficios para obligarlos a apoyar al partido de gobierno (PLD) y asistir a los eventos de campaña del PLD. La ONDF informó sobre dos casos en los que la Policía encarceló a miembros de la familia de un sospechoso para obligar al sospechoso a entregarse a las autoridades.

Sección 2. Respeto por las libertades civiles, incluyendo:

a. Libertad de expresión, incluso para la prensa

La Constitución establece la libertad de expresión, incluso para la prensa, y el gobierno generalmente respetó este derecho. Los medios independientes estuvieron activos y expresaron una amplia variedad de puntos de vista con algunas restricciones.

Libertad de prensa y medios: En general, los individuos y grupos podían criticar al gobierno públicamente y en privado sin represalias, aunque hubo

varios incidentes en los que las autoridades intimidaron a periodistas u otros profesionales de la prensa. En octubre, la Asociación Dominicana de Diarios expresó su preocupación de que los servicios de seguridad del Presidente maltrataran a los periodistas y obstaculizaran la participación de los medios en los eventos presidenciales.

Violencia y acoso: Los periodistas y otras personas que trabajaban en los medios de comunicación fueron ocasionalmente hostigados o atacados físicamente. Algunos medios informaron que los periodistas, específicamente en las zonas rurales, recibían amenazas por investigar o denunciar a grupos delictivos o la corrupción oficial. La Sociedad Interamericana de Prensa informó que los periodistas sufrieron ataques violentos por parte de los funcionarios de los servicios de seguridad del Ejército y de la Policía Nacional, particularmente al cubrir las protestas dirigidas por la sociedad civil. En julio, el Colegio Dominicano de Periodistas denunció la inacción de los funcionarios del gobierno después de un ataque contra la reportera de televisión Indira Vásquez y el camarógrafo José Manuel de la Cruz. Los periodistas dijeron que fueron agredidos por un empresario y sus dos hijos mientras cubrían el daño ambiental causado por la excavación de material agregado en el río Bajabonico en Puerto Plata.

Censura o restricciones de contenido: La Constitución establece la protección de la confidencialidad de las fuentes de los periodistas e incluye una "cláusula de conciencia" que les permite a los periodistas rechazar asignaciones de reportajes. No obstante, los periodistas practicaron la autocensura, especialmente cuando la cobertura podía afectar adversamente los intereses económicos o políticos de los propietarios de los medios. Algunos medios de comunicación optaron por omitir las firmas de los periodistas que informan sobre el tráfico de drogas y otros asuntos de seguridad para proteger a los periodistas.

Leyes de difamación/injuria: La ley tipifica como delito la difamación y el insulto, con un castigo más severo por delitos cometidos contra figuras públicas o estatales que por delitos contra particulares. El Colegio Dominicano de Periodistas informó que los periodistas fueron demandados por políticos, funcionarios del gobierno y por representantes del sector privado

para presionarlos a que dejen de informar. En el 2016, el Tribunal Constitucional anuló varios artículos de la Ley de Libertad de Expresión que penalizaban las declaraciones que denunciaban hechos de interés público y que las autoridades consideraban perjudiciales. El Tribunal también dictaminó que los medios de comunicación, el personal ejecutivo y los editores no son responsables de demandas por difamación contra periodistas individuales. Mientras, algunos observadores proclamaron esta presión sobre los periodistas por parte de los intereses comerciales que controlaban gran parte de los principales medios, otros describieron que la decisión beneficia la capacidad de los intereses comerciales de distanciarse de asumir la protección de sus editores y equipos de periodistas. La ley continúa penalizando la difamación por declaraciones relativas a la vida privada de ciertas figuras públicas, incluidos funcionarios del gobierno y Jefes de Estado extranjeros.

Libertad de Internet

El gobierno no restringió ni interrumpió el acceso al Internet ni censuró el contenido en línea sin la autoridad legal apropiada; sin embargo, hubo acusaciones de que el gobierno monitoreaba las comunicaciones privadas en línea. Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 61 por ciento de los ciudadanos utilizó el Internet en el 2016.

Libertad académica y eventos culturales

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica o los eventos culturales.

b. Libertades de asamblea y reuniones pacíficas

Libertad de reunión pacífica

La ley establece la libertad de reunión pacífica. Las marchas y reuniones públicas al aire libre requieren permisos, que el gobierno generalmente otorga. En varias ocasiones la Policía utilizó la fuerza para dispersar manifestaciones, resultando heridos manifestantes y transeúntes.

c. Libertad de religión

Consulte el Informe de Libertad Religiosa Internacional del Departamento de Estado en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de movimiento

La ley establece la libertad de movimiento interno, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación, y el gobierno generalmente respetó estos derechos, con algunas excepciones. El gobierno cooperó de manera limitada con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los desplazados internos, refugiados, refugiados que regresan, solicitantes de asilo, apátridas u otras personas notables de interés.

Abuso de migrantes, refugiados y apátridas: Durante una audiencia en diciembre de 2016 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los derechos humanos y el tema de la apatridia en el país, los representantes de organizaciones de la sociedad civil dijeron que las deportaciones de inmigrantes haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana continuaba. Dijeron que algunas deportaciones fueron arbitrarias y consistieron en cruzar a las personas a través de la frontera sin ningún registro. El monitoreo de la frontera por la Organización Internacional para las Migraciones encontró que algunos de los deportados eran niños y niñas no acompañados. El Centro de Observación Migratoria y Desarrollo Social en el Caribe informó en octubre su preocupación por la falta de información sobre los mecanismos de rendición de cuentas que estipulen que los funcionarios de migración y otros miembros de la seguridad estatal cumplan con las disposiciones legales sobre el debido proceso y otros derechos de los migrantes durante las deportaciones. Informó que los abusos parecían ser mayores cuando las deportaciones eran llevadas a cabo por personal militar que por funcionarios de la Dirección General de Migración. Además de la deportación, las víctimas haitianas indocumentadas enfrentaron una mayor vulnerabilidad al tráfico de personas.

La Organización Internacional para las Migraciones informó sobre casos de individuos deportados porque las autoridades no les permitieron recuperar sus

documentos migratorios o de ciudadanía en sus residencias, así como las deportaciones de mujeres que dejaron a sus hijos en sus residencias.

Un estudio de la Oficina Nacional de Estadísticas de 2012 y del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estimó que la población total de haitianos en el país era de 668,145, de los cuales 458,233 fueron identificados como inmigrantes haitianos y 209,912 fueron clasificados como personas de ascendencia haitiana. El número exacto de personas indocumentadas no quedó claro. Durante el año, la Oficina de Estadísticas y el UNFPA realizaron una encuesta para obtener estadísticas más precisas y actualizadas sobre los inmigrantes en el país.

En 2014, el gobierno promulgó el Plan Nacional de Regularización que permitía a los inmigrantes indocumentados en el país solicitar la residencia legal temporal. En julio de 2016 el gobierno extendió la fecha de vencimiento de las tarjetas de residencia temporal emitidas bajo el plan, siendo la tercera vez que el gobierno lo hizo. El Plan le otorgó la residencia temporal a más de 260,000 migrantes irregulares (98 por ciento haitianos). Según los datos del censo, es posible que hasta 280,000 migrantes haitianos no hayan solicitado o calificado para la regularización, y que estén sujetos a la deportación. Los funcionarios de la ONU acompañaron a las autoridades de inmigración durante los procedimientos de interceptación llevados a cabo en diferentes provincias. Según las Naciones Unidas, los procedimientos de deportación fueron ordenados, legales e individualizados, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos aplicables.

Protección de los refugiados

Acceso al asilo: La ley establece la concesión de asilo o el estado de refugiado. El gobierno tiene un sistema de protección de refugiados establecido, pero no lo implementó de manera efectiva. En 2016, el ACNUR reconoció a 787 solicitantes de asilo, el 93 por ciento de ellos haitianos, pero el gobierno históricamente reconoció pocas de esas reclamaciones. De los más de 300 casos de solicitantes de asilo entre 2012 y 2016 que recibieron una decisión final, el gobierno rechazó el 99 por ciento con la justificación de "falta de pruebas". Las ONGs concluyeron que esto solo era evidencia de

discriminación sistémica, ya que el 99 por ciento de los solicitantes de asilo también eran de origen haitiano.

La Oficina Nacional de Refugiados de la Dirección de Migración de la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE) juzga las solicitudes de asilo. CONARE es una comisión inter-agencial que incluye el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento Nacional de Investigaciones y la Dirección General de Migración.

Una resolución de 2013 de CONARE requiere que las personas soliciten asilo dentro de los 15 días de su llegada al país. Según esta resolución, si un solicitante de asilo se encuentra en el país por más de 15 días y no ha solicitado asilo el individuo pierde de manera permanente el derecho de solicitar asilo. La resolución también rechaza cualquier solicitud de asilo de un individuo que estaba en un país extranjero o provenía de un país extranjero donde el individuo podría haber solicitado asilo. Por lo tanto, el gobierno realiza determinaciones de inadmisibilidad, de manera administrativa, antes de una entrevista o evaluación de asilo por CONARE.

Según las ONGs de refugiados no se publicó información en los puertos de entrada para notificar el derecho a solicitar asilo o el cronograma o proceso para hacerlo. Además, las ONGs informaron que los funcionarios de migración no sabían cómo manejar los casos de asilo. Los oficiales de protección del ACNUR tuvieron ocasional e imprevisiblemente acceso a los solicitantes de asilo detenidos. Las políticas de CONARE no prevén la detección de protección en el proceso de deportación. Por ley, el gobierno debe permitir el debido proceso a los solicitantes de asilo detenidos, y aquellos que expresan temor de regresar a su país de nacionalidad o residencia habitual deben poder solicitar asilo de conformidad con los procedimientos adecuados. Sin embargo, en general no hubo una revisión judicial de las órdenes de deportación ni ninguna revisión por parte de un tercero para proporcionar un examen de protección.

CONARE no proporcionó a los solicitantes de asilo rechazados detalles sobre los motivos del rechazo de su solicitud inicial de asilo, o información sobre el proceso de apelación. Los solicitantes rechazados recibieron una carta informándoles que tenían 30 días para abandonar el país de manera voluntaria.

Según la política del gobierno, los solicitantes de asilo rechazados tienen siete días desde la recepción del aviso de denegación para presentar una apelación; sin embargo, la carta que proporciona el aviso de denegación no menciona este derecho a apelar.

Libertad de movimiento: El gobierno emitió documentos de viaje para refugiados aprobados por una tarifa de 3,150 pesos (\$65). Los refugiados comentaron que el documento de viaje mencionaba su nacionalidad como "refugiado", y no su país de origen. Los solicitantes de asilo con casos pendientes sólo tenían una carta para presentar para evitar la deportación, lo que disuadía la libertad de movimiento.

Empleo: El gobierno prohibió el trabajo a los solicitantes de asilo que tenían casos pendientes. Esta situación se complicó aún más por los largos, a veces indefinidos, períodos de espera para resolver los casos pendientes. La falta de documentación también excluía a los refugiados de ciertos empleos. Sin embargo, el empleo era un requisito para que el gobierno renovara las tarjetas de residencia temporal de los refugiados.

Acceso a los servicios básicos: Los refugiados aprobados reciben los mismos derechos y responsabilidades que los migrantes legales con permisos temporales de residencia. Esto proporcionó a los refugiados el derecho a acceder a la educación, el empleo, la atención médica y otros servicios sociales. No obstante, el ACNUR informó que persistieron los problemas. Sólo aquellos refugiados que podían pagar un seguro de salud pudieron acceder a una atención médica adecuada. Los refugiados informaron que sus números de identificación emitidos por el gobierno no fueron reconocidos y, por lo tanto, no pudieron acceder a otros servicios, como abrir una cuenta bancaria o contratar servicios para servicios básicos, sino que tuvieron que depender de amigos o familiares para dichos servicios.

Personas apátridas

Antes de 2010, la Constitución otorgaba la nacionalidad a cualquier persona nacida en el país, excepto a los hijos de diplomáticos y niños y niñas nacidos de padres "en tránsito". La Constitución de 2010 añadió una excepción

adicional para los niños y niñas y niñas nacidos en el país a padres sin estatus migratorio. En 2013, el Tribunal Constitucional dictaminó que los migrantes indocumentados se consideraban "en tránsito" para fines de transmisión de la nacionalidad y, por lo tanto, todos los niños y niñas nacidos de padres migrantes indocumentados no eran ciudadanos dominicanos. La resolución revisó retroactivamente las leyes de transmisión de ciudadanía del país y despojó de su nacionalidad a unas aproximadamente 135,000 personas, principalmente a los hijos de inmigrantes haitianos indocumentados a quienes desde el 1929 se les había conferido la nacionalidad en virtud del *jus soli*.

Hasta el 2012, la Constitución haitiana no permitía la doble ciudadanía. Por lo tanto, las personas de ascendencia haitiana que obtuvieron la nacionalidad dominicana al nacer en suelo dominicano perdieron su derecho a la nacionalidad haitiana. Por lo tanto, el fallo del Tribunal Constitucional de 2013 despojó a casi todos los afectados de la única nacionalidad que tenían. La CIDH, el ACNUR y la Comunidad del Caribe criticaron la sentencia del Tribunal de 2013. La CIDH concluyó que la Resolución de 2013 implicaba una privación arbitraria de la nacionalidad y que tenía un efecto discriminatorio al despojar la nacionalidad de forma retroactiva y llevaba a la apatridia a personas que no se consideraban ciudadanos.

En 2014, el Presidente Medina firmó y promulgó la Ley 169-14 para regularizar y volver a expedir documentos de identidad a personas nacidas en el país entre el 16 de junio de 1929 y el 18 de abril de 2007 a padres migrantes indocumentados, previamente inscritos en el registro civil (Grupo A), reconociéndolos como ciudadanos dominicanos desde su nacimiento.

Con base en una auditoría de los archivos del registro civil nacional, se estimó que la población era de 60,000. A finales de 2015, según los informes de los medios, el gobierno había emitido nuevos documentos de identidad a 13,495 personas y continuó procesando el resto. La sociedad civil informó que 6,000 casos adicionales del Grupo A obtuvieron nuevos documentos de ciudadanía, lo que arroja un estimado de casos conocidos del Grupo A, cuya nacionalidad fue restaurada a 20,000. La ley también crea una vía de obtención de la nacionalidad para las personas nacidas de padres migrantes indocumentados que nunca se inscribieron en el registro civil, incluidas unas 45,000-75,000

personas indocumentadas, predominantemente de ascendencia haitiana (Grupo B).

Las personas del Grupo B pudieron solicitar la residencia legal bajo esta ley y solicitar la nacionalidad por medio del proceso de naturalización después de dos años. La ley otorgó a los individuos del Grupo B 180 días para solicitar la residencia legal, una ventana de solicitud que se cerró el 31 de enero de 2015. Un total de 8,755 individuos del Grupo B se inscribieron con éxito antes de esa fecha límite. Las ONGs y los gobiernos extranjeros expresaron su preocupación por la gran cantidad de personas del Grupo B que no se presentaron antes de la fecha límite. El gobierno se comprometió a resolver cualquier caso no registrado del Grupo B, pero no identificó el marco legal bajo el cual se cumpliría ese compromiso. El gobierno también se comprometió a no deportar a nadie que haya nacido en el país.

En el 2015, el registro civil (conocido como Junta Central Electoral o JCE) anunció que había transferido los registros civiles de las 54,307 personas identificadas en el Grupo A, a un libro de registro civil por separado, y anuló sus registros civiles originales. La JCE invitó a las personas incluidas en la lista a que se reportaran a las oficinas de la JCE para recibir un nuevo certificado de nacimiento. En el 2015, los grupos de la sociedad civil informaron que muchas personas del Grupo A tuvieron dificultades para obtener sus certificados de nacimiento reexpedidos en las oficinas de la JCE. Las ONGs documentaron casos de personas que determinaron que calificaban como Grupo A pero no se incluyeron en la lista de resultados de auditoría de la JCE. En respuesta a las quejas, el gobierno creó canales para reportar casos perdidos, retrasos o fallas al emitir documentos de nacionalidad del Grupo A en las oficinas satélite de la JCE, que incluyen una línea telefónica y cuentas de redes sociales. Las ONGs informaron que las medidas condujeron a mejores tasas de emisión de documentos para el Grupo A.

Las personas dominicanas de ascendencia haitiana sin documentos de identidad confrontaron obstáculos al viajar dentro y fuera del país. Además, las personas indocumentadas no pueden obtener tarjetas de identificación nacional o tarjetas de votación. Las personas que no tenían una identificación nacional o certificado de nacimiento tenían acceso limitado a la participación

electoral, empleos en el sector formal, educación pública, matrimonio y registro de nacimientos, servicios financieros formales como bancos y préstamos, cortes y procedimientos judiciales, y propiedad de tierra o propiedad.

En abril, la CIDH colocó a la República Dominicana en una "lista negra" reservada para los países que incurren en las violaciones más atroces de los derechos humanos debido a su tratamiento de los dominicanos de ascendencia haitiana. La CIDH declaró desproporcionada la decisión del Tribunal Constitucional de 2013.

Sección 3. Libertad para participar en el proceso político

La ley brinda a los ciudadanos la posibilidad de elegir su gobierno en elecciones periódicas libres y justas, realizadas por voto secreto basado en el sufragio casi universal e igual. La Constitución prohíbe que el personal militar y policial activo vote o participe en actividades políticas partidistas.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En mayo de 2016, los votantes participaron en las elecciones generales para todos los niveles del gobierno y eligieron a Danilo Medina del PLD como presidente por un segundo mandato de cuatro años. La JCE instituyó un sistema de conteo de votos electrónicos durante este proceso electoral. Según observadores internacionales y expertos en sistemas de votación electrónica la JCE no siguió los estándares internacionales, ya que no auditó ni implementó de manera gradual el sistema. El día de las elecciones, muchos sistemas de votación electrónica fallaron o no se usaron. La JCE no anunció los resultados oficiales finales con todas las boletas contadas hasta 13 días después de las elecciones. Muchas candidaturas congresuales y municipales continuaron siendo disputadas durante semanas tras concluir el proceso, lo que provocó protestas esporádicas y brotes de violencia. El día de las elecciones, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los observadores nacionales notaron la realización de campañas políticas fuera de los centros de votación en violación de la ley, así como indicios de compra de votos.

Partidos políticos y participación política: La OEA y las ONGs nacionales criticaron la desigualdad de las campañas políticas anteriores con respecto a la asignación de fondos. Por ley, los partidos principales, definidos como aquellos que recibieron el 5 por ciento de los votos o más en las elecciones anteriores, recibieron el 80 por ciento de las finanzas públicas de campaña, mientras que los partidos menores compartieron el 20 por ciento restante de los fondos públicos. Los grupos de la sociedad civil criticaron al gobierno y al PLD por utilizar fondos públicos para pagar la publicidad en los meses previos a las elecciones de 2016, aunque la ley prohíbe el uso de fondos públicos para campañas. En marzo de 2016, el Presidente Medina ordenó que se detuviera el uso de fondos públicos para la campaña, y el gasto público en publicidad disminuyó. Según los grupos de la sociedad civil, los ingresos de la publicidad gubernamental influyeron en los propietarios de los medios para censurar las voces en desacuerdo con su cliente más grande, el PLD.

Participación de mujeres y minorías: Ninguna ley limita la participación de mujeres o miembros de minorías en el proceso político, y sí participaron.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales por cometer actos de corrupción por parte de los funcionarios; sin embargo, el gobierno no implementó la ley de manera efectiva y los funcionarios frecuentemente se involucraron en prácticas corruptas con impunidad. El Procurador General investigó a presuntos funcionarios corruptos. En diciembre obtuvo la condena del ex alcalde de San Francisco de Macorís, Félix Manuel Rodríguez Grullón, y un administrador, Jerson Lizardo, por el mal uso de ocho millones de dólares de fondos públicos. Según las noticias, Rodríguez Grullón recibió una sentencia de cinco años y Lizardo una sentencia de ocho años.

Las ONGs señalaron que el mayor obstáculo para las investigaciones efectivas era la falta de voluntad política para aplicar la ley y enjuiciar a las personas acusadas de corrupción, particularmente cuando los acusados incluían individuos bien conectados o políticos de alto nivel. La corrupción gubernamental sigue siendo un problema grave y una queja pública generalizada.

Corrupción: Las organizaciones de la sociedad civil criticaron la práctica generalizada de otorgar puestos de gobierno como clientelismo político y alegaron que muchos funcionarios públicos no tenían que desempeñar ninguna función por su salario. Los pequeños municipios informaron tener personal muy por encima de lo que las oficinas físicas podían albergar.

Tanto las ONGs como los ciudadanos particulares informaron con regularidad que los agentes policiales intentaron solicitar sobornos durante los procesos de arresto o durante detenciones rutinarias de tráfico. Numerosas personas informaron que sus bienes personales fueron tomados por los policías. Según los informes, la Policía detuvo a conductores, incluidos turistas extranjeros, y solicitó dinero a cambio de su liberación. Los observadores locales de derechos humanos informaron que funcionarios de inmigración y policías atacaron particularmente a inmigrantes indocumentados de ascendencia haitiana para extorsionar dinero al amenazarlos con su deportación.

Las ONGs informaron incidentes de corrupción entre funcionarios militares y de inmigración destacados en puestos fronterizos y puestos de control. Las ONGs informaron complicidad policial en aquellas áreas conocidas por la trata sexual de menores. Personal de las cárceles aceptaron dinero a cambio de recomendaciones para liberar a los prisioneros por razones de salud. Hubo acusaciones creíbles de que los prisioneros pagaban sobornos para obtener la libertad anticipada bajo libertad condicional.

En ocasiones, el gobierno utilizó sanciones no judiciales para castigar la corrupción, incluido el despido o la transferencia de personal militar, policías, jueces y otros funcionarios menores involucrados en sobornos y otros comportamientos corruptos. La aceptación generalizada y la tolerancia de actos menores de corrupción, sin embargo, obstaculizaron los esfuerzos realizados para combatir la corrupción.

En el mes de mayo, el Procurador General acusó a 14 funcionarios públicos - activos y pasados – incluyendo tres miembros del Congreso y el Ministro de Economía, por sus supuestos vínculos con US\$92 millones en sobornos pagados por la constructora brasileña Odebrecht para obtener contratos vinculados a proyectos de obras públicas. Por ley, los miembros del Congreso no pueden ser procesados a menos que la Cámara de Diputados o el Senado

voten para levantar la inmunidad de sus miembros que enfrentan cargos criminales. La Cámara de Diputados y el Senado votaron en contra de levantar la inmunidad parlamentaria para los tres miembros acusados.

Un movimiento ciudadano nacional anticorrupción, conocido como el Movimiento Verde, surgió a causa del escándalo de Odebrecht, lo que resultó en manifestaciones públicas muy concurridas realizadas en todo el país. Los manifestantes exigieron que el gobierno designara a un fiscal independiente. También exigieron que se investigaran al Presidente Medina y a los ex presidentes Hipólito Mejía y Leonel Fernández. El Procurador General, sin embargo, continuó investigando y procesando el caso.

Divulgación financiera: La ley exige que el presidente, el vicepresidente, los miembros del Congreso, algunos directores de agencias y otros funcionarios, incluidos los recaudadores de impuestos y aduanas, declaren sus bienes personales dentro de los 30 días de haber sido contratados, elegidos o reelegidos, así como cuando terminan sus responsabilidades. La Constitución requiere además que los funcionarios públicos declaren la procedencia de sus propiedades. La ley responsabiliza a la Cámara de Cuentas de recibir y revisar estas declaraciones. Hasta marzo, 4,061 funcionarios públicos, incluidos miembros del Congreso y alcaldes, no habían presentado sus declaraciones según reportó la Cámara de Cuentas. Las ONGs cuestionaron la veracidad de las declaraciones, ya que las cantidades a menudo fluctuaron significativamente de un año a otro, y los activos totales declarados a menudo parecían irrealmente bajos.

Sección 5. Actitud del gobierno con respecto a la investigación internacional y no gubernamental de presuntos abusos contra los derechos humanos

Varias organizaciones nacionales e internacionales generalmente operaron sin restricción gubernamental, investigando y publicando sus hallazgos en casos de derechos humanos. Si bien los funcionarios a menudo cooperaron y respondieron, los grupos de derechos humanos que abogaron por los derechos de los haitianos y las personas de ascendencia haitiana se enfrentaron ocasionalmente con obstáculos impuestos por el gobierno.

Naciones Unidas u Otros Organismos Internacionales: El gobierno no asistió a una audiencia de la CIDH en diciembre de 2016 en Panamá sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en la República Dominicana, explicando que no había recibido la invitación a tiempo.

Organismos de derechos humanos del gobierno: La Constitución establece el cargo de Defensor de los Derechos Humanos y, en 2013, el Senado nombró a Zoila Martínez, ex fiscal del Distrito Nacional de Santo Domingo, por un período de seis años. Las funciones del Defensor del Pueblo son salvaguardar los derechos humanos fundamentales de las personas y proteger los intereses colectivos establecidos en la Constitución y la ley. También hay una Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Procurador General de la República. La Procuraduría General tiene su propia división de derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujer

Violación y violencia doméstica: La ley tipifica como delito la violación de hombres o mujeres, incluida la violación conyugal y otras formas de violencia contra la mujer, como el incesto y la agresión sexual. Las condenas por una condena por violación varían de 10 a 15 años en prisión y una multa de 100,000 a 200,000 pesos (\$2,100 a \$4,200).

La violación era un problema grave y generalizado. A pesar de los esfuerzos del gobierno, la violencia contra las mujeres fue generalizada. La Procuraduría General supervisa la Unidad Especializada de Prevención y Atención de la Violencia, la cual cuenta con 19 oficinas en las 32 provincias del país. La Procuraduría General instruyó a sus oficiales a no desestimar casos de violencia contra las mujeres y continuar los procesos judiciales, incluso en los casos en que las víctimas retiraron los cargos. Los fiscales de distrito brindaron asistencia y protección a las víctimas de violencia, remitiéndolas a las instituciones apropiadas para obtener asesoramiento legal, médico y psicológico.

El Ministerio de la Mujer promovió activamente la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer mediante la ejecución de programas de

educación y sensibilización, y ofreciendo capacitación a otros ministerios y oficinas. También operaba refugios y brindaba servicios de asesoramiento, aunque las ONGs argumentaban que estos esfuerzos eran inadecuados.

Acoso sexual: El acoso sexual en el lugar de trabajo es un delito menor, y la condena conlleva una sentencia de un año de prisión y una multa equivalente a la suma de tres a seis meses de salario. Los líderes sindicales informaron que la ley no se aplicaba y que el acoso sexual seguía siendo un problema.

Coerción en el Control de la Población: No hubo informes de abortos forzados, esterilización involuntaria u otros métodos coercitivos entre la población. Las estimaciones sobre la mortalidad materna y la prevalencia de anticonceptivos están disponibles en:
www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/en/.

Discriminación: Si bien la ley otorga a las mujeres y a los hombres los mismos derechos legales, las mujeres no disfrutaron de un estatus social, económico u oportunidades iguales a la de los hombres.

Niños y niñas

Registro de nacimiento: La nacionalidad viene con el nacimiento en el país, excepto para los niños y niñas nacidos de diplomáticos, para aquellos cuyos padres están "en tránsito", o para los padres que están ilegalmente en el país (ver la Sección 2.d.). Un niño nacido en el extranjero de una madre o padre dominicano también puede adquirir la nacionalidad dominicana. Un niño no registrado al momento de su nacimiento permanece sin documentar hasta que los padres presenten una declaración de nacimiento tardía.

Educación: La Constitución estipula educación pública gratuita y obligatoria hasta los 18 años. Sin embargo, no todos los niños y niñas asistieron. Se requiere un certificado de nacimiento para inscribirse en la escuela secundaria, lo que desanimó a algunos niños y niñas de asistir o completar la escuela, especialmente los niños y niñas de ascendencia haitiana. A los niños y niñas que carecían de documentación también se les restringió la asistencia a la escuela secundaria (después del octavo grado) y enfrentaron problemas para acceder a otros servicios públicos.

Abuso infantil: El abuso de niños y niñas, incluido el abuso físico, sexual y psicológico, fue un problema grave. Para obtener información adicional, consulte el Apéndice C.

La ley contiene disposiciones sobre el abuso infantil, incluido el maltrato físico y emocional, la explotación sexual, y el trabajo infantil. La ley establece penas de entre dos y cinco años de prisión y una multa de tres a cinco veces el salario mínimo mensual para las personas condenadas por abuso de un menor. Para obtener información adicional, consulte el Apéndice C.

Matrimonio temprano y forzado: La edad mínima legal para contraer matrimonio con el consentimiento de los padres es de 16 años para los niños y 15 para las niñas. El matrimonio, particularmente de mujeres, antes de los 18 años, era común. Según una encuesta de UNICEF de 2014, el 10 por ciento de las niñas contrajeron matrimonio a los 15 años y el 37 por ciento a los 18 años. El gobierno no realizó ningún programa conocido de prevención o control. Las chicas a menudo se casaban con hombres mucho más mayores. El matrimonio infantil se produjo con mayor frecuencia entre las niñas que no tenían educación, eran pobres, y vivían en zonas rurales.

Explotación sexual de niños y niñas: La ley define la violación legal como relaciones sexuales con cualquier persona menor de 18 años. Las penas por condena por violación legal son de 10 a 20 años de prisión, y una multa de RD\$100, 000 a RD\$200, 000 pesos (\$2,100 a \$4,200 dólares).

La explotación sexual comercial de los niños y niñas generalmente se produce en lugares turísticos y en las principales zonas urbanas. El gobierno realizó programas para combatir la explotación sexual de menores.

Niños y niñas desplazados: Las grandes poblaciones de niños y niñas, principalmente haitianos o dominicanos de ascendencia haitiana, vivían en las calles y eran vulnerables a la trata. Consulte el Informe sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre Sustracción Internacional de Menores. Consulte el Informe anual del Departamento de Estado sobre la sustracción internacional

de niños y niñas por parte de los padres en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html.

Antisemitismo

La comunidad judía estaba compuesta por aproximadamente 350 personas. No hubo informes de actos antisemitas.

Tráfico de personas

Consulte el Informe Sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

Aunque la ley prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales, estas personas enfrentaron discriminación en el sector laboral, la educación, el sistema judicial y en la obtención de servicios de atención médica y de transporte. La ley establece el acceso a los servicios básicos y el acceso físico de las personas con discapacidad a todos los nuevos edificios públicos y privados. También especifica que cada ministerio debe colaborar con el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) para implementar estas disposiciones. Las autoridades trabajaron para hacer cumplir estas disposiciones, pero persistió un vacío en la implementación. Muy pocos edificios públicos eran completamente accesibles.

La Asociación Dominicana de Rehabilitación recibió apoyo del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de la Presidencia para proporcionar asistencia de rehabilitación a personas con discapacidades físicas y de aprendizaje, así como para contribuir a administrar escuelas para niños y niñas con discapacidades físicas y mentales. La falta de transporte público accesible fue un impedimento importante.

La ley establece que el gobierno debe proporcionar a las personas con discapacidad acceso al mercado laboral, así como a las actividades culturales, recreativas y religiosas, pero no se aplica de manera coherente. Había tres centros gubernamentales para el cuidado de niños y niñas con discapacidades:

en Santo Domingo, Santiago de los Caballeros, y San Juan de la Maguana. En mayo de 2016, el Ministerio de Educación informó que el 80 por ciento de los estudiantes con discapacidad registrados asistieron a la escuela.

Minorías Nacionales/Raciales/Étnicas

Se presentaron pruebas de prejuicios raciales y de discriminación contra personas de tez oscura, pero el gobierno negó que existieran tales prejuicios o discriminaciones y, en consecuencia, hizo poco para abordar el problema. La sociedad civil y las organizaciones internacionales informaron que los funcionarios denegaron servicios de atención médica y documentación a personas de ascendencia haitiana.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos basados en la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución defiende los principios de no discriminación e igualdad ante la ley, pero no incluye específicamente la orientación sexual o la identidad de género como categorías protegidas. Sin embargo, prohíbe la discriminación por "condición social o personal" y exige que el Estado "prevenga y combata la discriminación, la marginación, la vulnerabilidad y la exclusión". La ley prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género sólo para las políticas relacionadas con la juventud y el desarrollo juvenil .

La discriminación limitó la capacidad de las personas LGBTI para acceder a la educación, el empleo, la atención médica y otros servicios.

Las ONGs denunciaron abusos policiales, incluidos el arresto arbitrario, la violencia policial y la extorsión contra personas LGBTI. Según organizaciones de la sociedad civil, las autoridades no documentaron ni investigaron adecuadamente los incidentes denunciados. Según un informe presentado por la sociedad civil dominicana ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU, la ley no prevé el enjuiciamiento de crímenes de odio basados en la orientación sexual o la identidad de género.

Las ONGs denunciaron una discriminación generalizada contra las personas LGBTI, y en particular contra las personas transgénero y las lesbianas en áreas

tales como la atención médica, la educación, la justicia y el empleo. Las personas LGBTI a menudo enfrentan intimidación y acoso.

VIH y SIDA Estigma social

Aunque la ley prohíbe el uso de pruebas de VIH para evaluar a los empleados, la organización *Human Rights Watch*, Amnistía Internacional y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) informaron que a los trabajadores en diversas industrias les exigían pruebas obligatorias del VIH. Los trabajadores a veces fueron evaluados sin su conocimiento o consentimiento. Muchos trabajadores que tenían la enfermedad no fueron contratados, y los empleados fueron despedidos de sus trabajos o se les negó la atención médica adecuada.

Otra violencia o discriminación social

En varias ocasiones, los ciudadanos atacaron y en ocasiones asesinaron a presuntos delincuentes con represalias al estilo de los vigilantes por hurto o robo.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de Asociación y el Derecho a la Negociación Colectiva

La ley establece el derecho de los trabajadores, con la excepción de los miembros del Ejército y de la Policía Nacional, a formar y afiliarse a sindicatos independientes, realizar huelgas legales y negociar colectivamente; sin embargo, impone varias restricciones sobre estos derechos. Por ejemplo, un requisito que la OIT considera excesivo restringir los derechos sindicales al exigir que los sindicatos represente el 50 por ciento más uno de los trabajadores de una empresa para negociar colectivamente. Además, la ley prohíbe las huelgas hasta que se cumplan los requisitos obligatorios de mediación. Los requisitos formales para que una huelga sea legal también incluyen el apoyo de la mayoría absoluta de todos los trabajadores de la empresa para la huelga, notificación por escrito al Ministerio de Trabajo y un período de espera de 10 días después de la notificación antes de proceder con

la huelga. Los trabajadores del gobierno y el personal esencial del servicio público no pueden hacer huelga.

La ley prohíbe la discriminación antisindical y prohíbe a los empleadores despedir a un empleado por participar en actividades sindicales, incluido ser parte de un comité que busca formar un sindicato. Aunque la ley exige que el Ministerio de Trabajo registre los sindicatos para que sean legales, prevé el reconocimiento automático de un sindicato si el ministerio no actúa sobre una solicitud dentro de los 30 días. La ley permite a los sindicatos llevar a cabo sus actividades sin interferencia del gobierno. Los trabajadores del sector público pueden formar asociaciones registradas a través de la Oficina de la Administración Pública. La ley exige que el 40 por ciento de los empleados de una entidad gubernamental acepte unirse a un sindicato para que se constituya. Según el Ministerio de Trabajo, la ley se aplica a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores extranjeros, los que trabajan como empleados domésticos, los trabajadores sin documentación legal, y los trabajadores en las zonas francas (ZF).

El gobierno y el sector privado aplicaron de manera inconsistente las leyes relacionadas con la libertad de asociación y la negociación colectiva. Los inspectores del trabajo no investigaron sistemáticamente las denuncias de violaciones de la libertad sindical y los derechos de negociación colectiva. Los trabajadores del sector azucarero, por ejemplo, informaron que los inspectores del trabajo no les preguntaron a ellos ni a sus supervisores sobre la libertad de asociación, el derecho de sindicación, la afiliación o actividad sindical o la negociación colectiva, aunque los trabajadores habían informado por separado sobre algunos casos de empleadores que los amenazaron con despido o pérdida de vivienda si se encontraban con compañeros de trabajo.

Las penas previstas en la ley para las prácticas laborales contrarias a la libertad de asociación oscilan entre siete y 12 veces el salario mínimo y pueden aumentar en un 50 por ciento si el empleador repite el acto. El incumplimiento de un acuerdo de negociación colectiva se castiga con una multa. Dichas multas fueron insuficientes para disuadir a los empleadores de violar los derechos de los trabajadores y rara vez se aplicaron. Además, el proceso para tratar las disputas a través de los tribunales laborales a menudo

fue largo, con casos pendientes durante varios años. Las ONGs y las federaciones laborales informaron que las compañías se aprovecharon del lento e ineficaz sistema legal para apelar los casos, que dejaron a los trabajadores sin protección de sus derechos laborales mientras tanto.

Hubo informes de intimidación, amenazas y chantajes por parte de los empleadores para evitar la actividad sindical. Algunos sindicatos requieren que los miembros proporcionen documentación legal para participar en el sindicato, a pesar de que el Código Laboral protege a todos los trabajadores dentro del territorio, independientemente de su estatus legal. Veintiocho controladores dominicanos de tráfico aéreo afirmaron que fueron despedidos en 2014 por participar en actividades sindicales y presentaron una demanda. Una decisión del tribunal inferior que ordenaba la restitución de los controladores se anuló en la apelación y, en octubre de 2016, 17 de los 28 que fueron despedidos llegaron a un acuerdo. Los demás continuaron con su caso en tribunales nacionales e internacionales.

Las ONGs laborales informaron que la mayoría de las empresas se resistió a las prácticas de negociación colectiva y las actividades sindicales. Según los informes, las empresas despidieron a los trabajadores por su actividad sindical e incluyeron en la lista negra a sindicalistas, entre otras prácticas antisindicales. Con frecuencia, los trabajadores debían firmar documentos en los que se comprometían a abstenerse de participar en actividades sindicales. Las empresas también crearon y apoyaron sindicatos "amarillos" o respaldados por la compañía para contrarrestar las uniones libres y democráticas. Se produjeron huelgas formales, pero no fueron frecuentes.

Las empresas utilizaban contratos a corto plazo y subcontrataban a los empleados, lo que dificultaba la organización sindical y la negociación colectiva. Pocas empresas tenían pactos de negociación colectiva, en parte porque las empresas creaban obstáculos para la formación de sindicatos y podían permitirse pasar por largos procesos judiciales que los sindicatos nacientes no podían permitirse.

Los sindicatos en las zonas francas, que están sujetos a las mismas leyes laborales que todos los demás trabajadores, informaron que sus miembros dudaban en discutir la actividad sindical en el trabajo por temor a perder sus

empleos. Los sindicatos acusaron a algunas empresas de zonas francas de despedir a trabajadores que intentaban organizar sindicatos.

La ley se aplica por igual a los trabajadores migrantes, pero las ONGs informaron que muchos trabajadores irregulares haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana en la construcción y las industrias agrícolas, incluido el azúcar, no ejercieron sus derechos por temor a ser despedidos o deportados. El Ministerio de Trabajo informó que durante el primer semestre de 2014 había 237,843 haitianos viviendo en el país, de los cuales 157,562 trabajaban en los sectores formal e informal de la economía. Múltiples sindicatos representaban a haitianos que trabajan en el sector formal; sin embargo, estas uniones no fueron influyentes.

b. Prohibición del trabajo forzado u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. La ley prescribe el encarcelamiento con multas para las personas condenadas por imponer trabajo forzado. Tales sanciones fueron lo suficientemente estrictas como para disuadir los abusos.

El gobierno informó que no recibió quejas de trabajo forzoso durante el año. No obstante, hubo informes fidedignos de trabajo forzoso de adultos en los sectores de servicios, construcción y agricultura, así como informes de trabajos forzados de niños y niñas (véase la Sección 7.c.). Por ejemplo, los trabajadores y los sindicatos informaron casos de horas extras forzadas, endeudamiento inducido, engaño, falsas promesas sobre los términos de trabajo y retención y falta de pago de los salarios en los sectores de la construcción y la agricultura, incluido el azúcar.

La falta de documentación y el estado legal de los trabajadores haitianos en el país los hizo vulnerables al trabajo forzoso. Aunque los datos específicos sobre el problema eran limitados, los ciudadanos haitianos sufrieron trabajos forzados en los sectores de servicios, construcción y agricultura. Muchos de los 240,000 inmigrantes irregulares - en su mayoría haitianos - que recibieron residencia temporal (uno o dos años) a través del Plan de Regularización para Extranjeros trabajaron en estos sectores. En 2015 y 2016, el gobierno creó el marco regulatorio para incluir a los migrantes documentados en la red

nacional de seguridad social, incluidos los beneficios por discapacidad, atención médica y jubilación. Hasta noviembre, el gobierno había inscrito a 14,013 migrantes en la red de seguridad social; más del 90 por ciento se había registrado bajo el plan de regularización.

Consulte también el Informe Sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo

La ley prohíbe el empleo de niños y niñas menores de 14 años e impone restricciones al empleo de niños y niñas menores de 16 años, limitando su horario de trabajo a seis horas por día. Para las personas menores de 18 años, la ley limita el trabajo nocturno y prohíbe el empleo en trabajos peligrosos, como el trabajo con sustancias peligrosas, maquinaria pesada o peligrosa, y el transporte de cargas pesadas. La ley también prohíbe a los menores vender alcohol, realizar ciertos trabajos en la industria hotelera, manejar cadáveres y llevar a cabo diversas tareas relacionadas con la producción de la caña de azúcar, como plantar, cortar, transportar y levantar caña de azúcar, o manipular el bagazo. Las empresas que emplean niños y niñas menores de edad están sujetas a multas y sanciones legales.

El Ministerio de Trabajo, en coordinación con el Consejo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, es responsable de hacer cumplir las leyes de trabajo infantil. Si bien el Ministerio y el Consejo generalmente aplicaron de manera efectiva las regulaciones en el sector formal, el trabajo infantil en el sector informal fue un problema. La ley establece sanciones por violaciones del trabajo infantil, incluidas multas y penas de prisión.

Un plan del Comité Directivo Nacional contra el Trabajo Infantil para eliminar las peores formas de trabajo infantil estableció objetivos, identificó prioridades, y asignó responsabilidades para combatir el trabajo infantil de explotación. Varios programas gubernamentales se centraron en la prevención del trabajo infantil en la producción de café, tomate y arroz; en la venta ambulante de productos; trabajo doméstico; y en la explotación sexual comercial.

El gobierno continuó implementando un proyecto con la OIT para sacar a 100,000 niños y niñas y adolescentes del trabajo de explotación como parte de su hoja de ruta hacia la eliminación del trabajo infantil. La hoja de ruta tenía como objetivo eliminar las peores formas de trabajo infantil en el país y todos los demás tipos de trabajo infantil para 2020.

Sin embargo, el trabajo infantil fue un problema. Una encuesta de salud de 2014 publicada por la Oficina Nacional de Estadísticas reveló que el 12.8 por ciento de los niños y niñas entre las edades de cinco y 17 años realizaron algún tipo de trabajo ilegal.

El trabajo infantil se produjo principalmente en la economía informal, las pequeñas empresas, los hogares privados y el sector agrícola. En particular, hubo informes de que los niños y niñas trabajaban en la producción de ajo, papas, café, caña de azúcar, tomates y arroz. Los niños y niñas a menudo acompañaban a sus padres a trabajar en los campos agrícolas. Las ONGs también informaron que muchos niños y niñas trabajaban en el sector de los servicios en varios empleos, incluidos los domésticos, los vendedores callejeros y los mendigos, los limpiabotas y los lavadores de autos. La explotación sexual comercial de los niños y niñas siguió siendo un problema, especialmente en los destinos turísticos populares y en las zonas urbanas (véase la Sección 6, Niños y niñas).

Muchos niños y niñas que trabajaban como empleados domésticos fueron víctimas de trabajo forzoso. Hubo informes creíbles de que familias haitianas pobres hicieron los trámites para que familias dominicanas "adoptaran" a sus hijos. En algunos casos, los padres adoptivos presuntamente no trataron a los niños y niñas como miembros plenos de su familia, esperando que trabajaran en el hogar o en negocios familiares en lugar de asistir a la escuela, lo que resultó en una especie de servidumbre por contrato para niños y niñas y adolescentes. También hubo informes de trabajos forzados de niños y niñas en la venta ambulante y la mendicidad, la agricultura, la construcción y el traslado de narcóticos ilícitos.

También vea los Hallazgos del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings.

d. Discriminación con respecto al empleo y la ocupación

La ley prohíbe la discriminación, exclusión o preferencia en el empleo, pero no existe una ley contra la discriminación en el empleo basada en la orientación sexual.

El gobierno no hizo cumplir efectivamente las leyes contra la discriminación en el empleo. La discriminación en el empleo y la ocupación ocurrió con respecto a las personas LGBTI, especialmente las personas transgénero; contra personas VIH positivas o con SIDA; y contra personas con discapacidades, personas de color de piel más oscuro y mujeres (ver la Sección 6). Por ejemplo, la OIT señaló su preocupación con respecto al acoso sexual en el lugar de trabajo e instó al gobierno a tomar medidas específicas para abordar los estereotipos sociales y culturales existentes que contribuyen a la discriminación. La discriminación contra los trabajadores migrantes haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana se produjo en todos los sectores. Los haitianos obtuvieron, en promedio, el 60 por ciento de la cantidad que un trabajador dominicano recibió en salarios. Muchos migrantes irregulares haitianos no tenían pleno acceso a los beneficios, incluida la seguridad social y la atención médica (véanse las Secciones 7.b. y 7.e.).

e. Condiciones aceptables de trabajo

Había 14 salarios mínimos diferentes, según la industria. El salario mínimo para los trabajadores de las zonas francas era de 8,310 pesos (\$183) por mes. El salario mínimo para los trabajadores fuera de las zonas varió de 9,412 pesos (\$197) a 15,448 pesos (\$324) por mes. El salario mínimo para el sector público fue de 5,884 pesos (\$130) por mes. El salario mínimo diario para los trabajadores agrícolas era de 320 pesos (\$6.70) basado en un día de 10 horas, con la excepción de los trabajadores de campo de la caña de azúcar, quienes recibieron un salario más bajo basado en un día de trabajo de ocho horas. Las disposiciones sobre salario mínimo cubren a todos los trabajadores, incluidos los migrantes y los que trabajan en el sector informal. El Banco Central calculó que, debido a la inflación, el salario mínimo no había aumentado en términos reales desde 1979.

En 2016, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo calculó la línea de pobreza oficial en 4,644 pesos (\$97) por hogar, por mes. El Ministerio estimó que el 30.5 por ciento de la población, aproximadamente 3.2 millones de personas, vivían en la pobreza. En 2015, la Fundación Juan Bosch publicó un estudio que informaba que el 63 por ciento de los trabajadores no recibía un ingreso suficiente para pagar el presupuesto familiar de más bajo costo, y solo el 3.4 por ciento recibía un salario adecuado para una familia de cuatro. El informe indicó que el 80 por ciento de los trabajadores ganaba menos de 20,000 pesos (\$454) por mes.

La ley establece una semana laboral estándar de 44 horas. Mientras que los trabajadores agrícolas están exentos de este límite, en ningún caso el día laboral puede exceder las 10 horas. La ley estipula que todos los trabajadores tienen derecho a 36 horas de descanso ininterrumpido cada semana. Aunque la ley estipula feriados anuales pagados y pago de prima por horas extraordinarias, la ejecución fue ineficaz. La ley prohíbe horas extras excesivas u obligatorias, y establece que los empleados pueden trabajar un máximo de 80 horas de horas adicionales durante tres meses. El Código de Trabajo cubre a los trabajadores domésticos, pero no prevé el aviso ni los pagos por despido. Los trabajadores domésticos tienen derecho a dos semanas de vacaciones pagadas después de un año de trabajo continuo, así como a un bono de Navidad equivalente al salario de un mes. El Código Laboral también cubre a los trabajadores de las zonas francas, pero no tienen derecho a recibir pagos de bonos.

La ley se aplicaba al sector informal, pero rara vez se aplicaba. Según un informe de la OIT publicado en 2014 el empleo informal, como parte del empleo no agrícola, creció del 50 por ciento en 2011 al 51.5 por ciento en 2012. En 2013 el Banco Central calculó que el 58 por ciento del empleo era informal y teorizó que la alta tasa provenía de bajos salarios mínimos y en la disponibilidad de mano de obra migrante barata. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe informó que, en 2014, el 48 por ciento de los trabajadores trabajaba en el sector informal y que los hombres tenían más probabilidades de trabajar en empleos informales que las mujeres. Los trabajadores de la economía informal enfrentaron condiciones de trabajo más precarias que los trabajadores formales.

El Ministerio de Trabajo establece normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Por reglamentación, los empleadores están obligados a garantizar la seguridad y la salud de los empleados en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Por ley, los empleados pueden retirarse de situaciones que ponen en peligro la salud o la seguridad sin poner en peligro su empleo, pero no podrían hacerlo sin represalias.

Las autoridades no siempre aplicaron el salario mínimo, horarios de trabajo, y las normas de salud y seguridad en el lugar de trabajo. Las sanciones por estas violaciones oscilan entre tres y seis veces el salario mínimo. Tanto el Instituto de Seguridad Social como el Ministerio de Trabajo tenían un pequeño cuerpo de inspectores encargados de hacer cumplir las normas laborales, pero no era suficiente para impedir las violaciones.

Los trabajadores se quejaron de que los inspectores del trabajo carecían de capacitación, a menudo no respondían a sus quejas, y respondían a las solicitudes de los empleadores con más rapidez que las solicitudes de los trabajadores. Por ejemplo, en el sector azucarero continuaron los informes de deficiencias de procedimiento y metodológicas en las inspecciones del Ministerio. Estos incluyen: entrevistar a pocos o ningún trabajador; no discutir temas relacionados con el cumplimiento legal con los trabajadores; entrevistar a los trabajadores con representantes del empleador presentes; emplear inspectores que carecen de habilidades lingüísticas (particularmente creole) para comunicarse efectivamente con todos los trabajadores; no hacer un seguimiento de las denuncias de violaciones cometidas por los trabajadores durante el proceso de inspección; y no realizar inspecciones de seguimiento para verificar la corrección de las violaciones.

Las horas extras obligatorias eran una práctica común en las fábricas, aplicadas a través de la pérdida de salario o el empleo para aquellos que se negaron. La Federación Dominicana de Trabajadores de la Zona de Libre Comercio informó que algunas compañías establecieron horarios de trabajo "cuatro por cuatro", según los cuales los empleados trabajaban en turnos de 12 horas durante cuatro días. En algunos casos, a los empleados que trabajaban en los horarios de cuatro por cuatro no se les pagaba horas extras por las horas trabajadas que excedían el máximo de horas de trabajo permitidas por las

leyes laborales. Algunas compañías pagaban salarios quincenales cada ocho días con los horarios de cuatro por cuatro en lugar de los salarios semanales con un horario estándar de 44 horas cada siete días. Estas prácticas resultaron en pagos por debajo del salario de los trabajadores, ya que no fueron compensados por las horas extra trabajadas.

Las condiciones de los trabajadores agrícolas eran pobres. Muchos trabajadores trabajaban muchas horas, a menudo 12 horas al día y siete días a la semana, y en condiciones de trabajo peligrosas, incluida la exposición a pesticidas, largos períodos de exposición al sol, acceso limitado a agua potable, y herramientas afiladas y pesadas. Algunos trabajadores informaron que no les pagaron el salario mínimo exigido por ley.

Las empresas no cumplían regularmente con las normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Por ejemplo, la Confederación Nacional de Uniones Sindicales denunció condiciones de salud y seguridad inseguras e inadecuadas, incluida la falta de vestimenta de trabajo y equipo de seguridad apropiados; vehículos sin bolsas de aire, botiquines de primeros auxilios, ventanas que funcionan correctamente o aire acondicionado; ventilación inadecuada en espacios de trabajo; un número insuficiente de baños; y áreas para comer inseguras.

Los accidentes causaron lesiones y muertes a los trabajadores, pero la información sobre el número de accidentes no estaba disponible para fin de año.

###